

Decreto Nº 1564, que aprueba la Resolución Nº 137-75-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9393, del 6 de Marzo de 1976).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1564

CONSIDERANDO que la empresa REMY INTERNACIONAL S. A., solicitó del Directorio de Desarrollo Industrial, su clasificación en la Categoría "C", para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial luego de realizar los estudios correspondientes, comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley, en vista de lo cual dictó la Resolución Nº 137-75-C, de fecha 3 de octubre de 1975, clasificándola en la Categoría "C";

VISTO el Artículo 38, de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 137-75-C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 3 de octubre de 1975, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION Nº 137-75-C

CONSIDERANDO: Que la empresa REMY INTERNACIONAL S. A., presentó al Departamento Técnico Industrial una

solicitud registrada en fecha 10 de julio de 1975 con el N° 40-75, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedica a la producción de cosméticos y artículos para la higiene del hogar.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$108,581.23

Localización: Respaldo 23 N° 144, Villas Agrícolas, Santo Domingo

Tipo de proyecto: Empresa establecida

Empleos creados: 30

Valor agregado: RD\$153,042.60

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa REMY INTERNACIONAL, S. A., en la Categoría "C".

SEGUIDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en los porcentajes que se indican a continuación, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes

conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

- a) 70% de exoneración durante todo el periodo, sobre 50,000 kgs. de productos químicos.
- b) 60% de exoneración para los primeros 4 años y 40% para los 4 restantes, sobre:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
10,000 K.N.	estuches plásticos diversos
5,000 K.N.	envases plásticos 4 y 6 oz.
40,000 K.N.	envases de cristal 1/3, 1/4 y 1 1/2 oz
5,000 K.N.	tapas plásticas (diversas)
3,000 K.N.	tapas metálicas (diversas)
1,000,000 Unids.	envases metálicos para talco compacto
200,000 Unids.	discos de papel celofán
300 K.N.	aplicadores de sombras (brochas y pinceles)

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.
- b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) La empresa debe cumplir con todas las demás obliga-

ciones que pone a su cargo la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 3 de octubre de 1975, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1565, que aprueba la Resolución N° 146-75-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9393, del 6 de Marzo de 1976).

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1565

CONSIDERANDO que la empresa QUITPE, C. POR A.,